

PREFACIO

Este libro pretende transmitir las ideas básicas de lo que se conoce como análisis económico del derecho. Las áreas de interés son las centrales de cualquier sistema jurídico, es decir, las leyes que rigen la propiedad, los accidentes, los contratos y el delito, junto con el proceso judicial. Como se hará evidente para el lector, el análisis “económico” del derecho no se limita a lo que convencionalmente se entiende por factores económicos, sino que también incluye todo tipo de factores no económicos (como las motivaciones altruistas). El análisis económico del derecho, sin embargo, adopta el enfoque general de las ciencias sociales propio de la disciplina de la economía, en el que se considera que los agentes son previsores y racionales, y los conceptos de bien social empleados en la evaluación de políticas se articulan de forma explícita.

Debido a que mi objetivo es dar a conocer los principios del análisis económico del derecho de una manera que sea accesible tanto a las personas interesadas en el derecho que no tienen una formación en los métodos de la economía como para la comunidad de los economistas, se ha evitado el análisis económico formal (excepto en las notas a pie de página), así como un examen detallado de la doctrina jurídica.

Al escribir este libro me he beneficiado de los comentarios y consejos de muchas personas. En especial me gustaría dar las gracias a Louis Kaplow y A. Mitchell Polinskyin; otros colegas que me han prestado ayuda son Lucian Bebchuk, David Cope, Charles Donahue, Robert Ellickson, Daniel Klerman, Douglas Lichtman, Thomas Miles, Eric Posner, Richard Posner, Mark Ramseyer, David Rosenberg, Kathryn Spier, y Cass Sunstein. También me gustaría mencionar a varios estudiantes que me han proporcionado su valiosa asistencia en la investigación: Giorgio Afferni, Bert Huang, Sergey Lagodinsky, Lee Morlock, Dotan Oliar, Frederick Pollock, y Andrew canción. Deseo también reconocer

el apoyo a la investigación por parte del Centro de John M. Olin de Derecho, Economía y Negocios de la Facultad de Derecho de Harvard. Por último, agradezco a Mateo Seccombe por su excepcional ayuda editorial, a Karl Coleman por su ayuda en la preparación del manuscrito, a Julie Carlson por la corrección de estilo del manuscrito, y a Michael Aronson de *Harvard University Press* por su dirección del proceso de publicación.